

Secretaría.- A Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo con el escrito de fecha octubre 6 de los corrientes, mediante el cual se acredita el registro de la medida cautelar de embargo sobre el inmueble dado en garantía hipotecaria. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, octubre 13 de 2020

La secretaria

ZULLY VEGA CERÓN

AUTO No. 980

RAD. 76001310301120190033000

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, octubre trece (13) de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

Como quiera que se encuentra registrada la medida de embargo sobre el inmueble identificado con la matrícula No. 370-950677 de propiedad de la demandada, se ordena comisionar Al Juzgado Promiscuo Municipal de Jamundí-Valle, con el fin de que se lleve a cabo la diligencia de secuestro del mismo, facultándole para subcomisionar, designar secuestre y fijarle sus honorarios y todas las facultades inherentes a su comisión. Líbrese el respectivo Despacho Comisorio.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

E2

Firmado Por:

NELSON OSORIO GUAMANGA
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO C

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. **102** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 de octubre de 2020

La Secretaria
ZULLY VEGA CERÓN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fea6f5f2c35e553921bf374d16bfde2de443c8e28123978353e1397e874f9b4b

Documento generado en 13/10/2020 10:08:47 a.m.